

LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Expedir el **REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO**

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre las autoridades del Departamento de Innovación y Emprendimiento de la Universidad Técnica de Manabí (UTM) y los usuarios de las instalaciones y servicios que la misma ofrece, haciéndose obligatoria su observancia.

Artículo 2.- Definición: La Dirección de Innovación y Emprendimiento de la Universidad Técnica de Manabí, es un área dedicada a impulsar el espíritu innovador y emprendedor de nuestros jóvenes estudiantes, docentes y emprendedores externos, a través de la identificación de oportunidades de desarrollo y crecimiento en la comunidad, fortaleciendo iniciativas empresariales significativas con valor agregado y creación de ideas que dinamicen la economía de regional, nacional e internacional.

Artículo 3.- Visión: Ser referente en la región, contribuyendo con innovación y emprendimientos empresariales que generen alternativas para el desarrollo económico y social de manera sostenible y sustentable.

Artículo 4.- Misión: Impulsar el desarrollo y puesta en marcha de ideas de negocio motivadas al crecimiento y desarrollo socioeconómico, proveyendo servicios de consultoría, asesoría y redes empresariales, fortaleciendo el liderazgo y la competitividad a través de redes acompañamiento continuo y cooperación estratégica.

Artículo 5.- Objetivos:

1. Formar a líderes que impulsen el emprendimiento como iniciativa efectiva para crear oportunidades futuras de negocios, convirtiéndolos en actores primordiales del desarrollo local.
2. Proporcionar facilidades, apoyo y asistencia técnica a los emprendedores para la validación y consolidación de sus ideas empresariales.
3. Apoyar a los emprendedores en la difusión de sus productos dentro del mercado de consumo.
4. Fomentar la investigación, la innovación y el emprendimiento en los estudiantes, docentes y emprendedores en general para garantizar el direccionamiento y sostenibilidad de sus iniciativas empresariales.
5. Gestionar convenios con instituciones vinculadas al emprendimiento que permitan fortalecer la puesta en marcha de las ideas asesoradas por la universidad.
6. Establecer redes de contactos y cooperación nacional e internacional.

7. Participar activamente en actividades que propicien y fortalezcan el emprendimiento junto a organizaciones públicas o privadas.

CAPÍTULO II

GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- La Dirección de Innovación y Emprendimiento, supeditada al Rectorado de la Universidad, estará conformada de la siguiente manera:

- **Director/a:** Es el principal representante de la unidad y debe ser un profesional con grado de magister o más, certificado con conocimientos y/o experiencia en emprendimiento e incubación, quien se encargará de desarrollar los programas de incubación para los emprendimientos seleccionados.
- **Comité de evaluación:** conformado por el Director/a de Emprendimiento, un experto del sector público y un experto del sector privado.
- **Mentores:** Docentes de la universidad y/o especialistas considerados expertos en incubación y herramientas de emprendimiento, certificados por alguna universidad nacional o del extranjero, que brindará acompañamiento y asesoría a los incubados en áreas inherentes a su negocio.
- **Tutores:** Docentes de la universidad y/o especialistas considerados expertos en áreas técnicas, que brindará acompañamiento continuo en la elaboración y diseño de una propuesta investigativa.
- **Personal técnico:** Que brindará soporte a los diferentes estamentos de la incubadora.

Artículo 7.- Modelo: La Dirección de Innovación y Emprendimiento, fundamenta su actividad en el modelo “Gestión e Investigación para el Desarrollo de Emprendimientos” (GIDE), cuyas aristas son: investigación, incubación y asesoría externa. La finalidad es la de promover la creación de empresas y/o startup a partir de la iniciativa de estudiantes y/o graduados de la Universidad Técnica de Manabí, así como de iniciativas externas con necesidades de acompañamiento para garantizar la sostenibilidad de sus negocios a través de la investigación y el conocimiento. En este espacio de innovación se brindarán capacitaciones en temas de emprendimiento, con espacios para coworking, acompañamiento y asesoría de mentores a la comunidad empresarial.

Artículo 8.- Investigación: Comprende el desarrollo de estructuras metodológicas para la generación de información que permita contar con indicadores de emprendimiento, investigación de mercado, proyectos empresariales, entre otros.

Artículo 9.- Asesoría externa: Destinada a dar asesoría técnica y acompañamiento empresarial a aquellas asociaciones y unidades productivas constituidas o en proceso de formación que requieran soporte y guía.

Artículo 10.- Proceso de Incubación: Es una estructura diseñada especialmente para que los estudiantes universitarios, de manera individual o en equipos de hasta 5 integrantes, puedan recibir orientación específica para validar sus ideas empresariales, elaborar sus planes de negocios, constituir sus empresas e insertarse con acierto en el mercado. Comprende las etapas de Inducción, Pre Incubación, Incubación y Post Incubación.

- **Etapa de Inducción.**- Es la etapa previa al proceso de incubación a través de la cual se nivelan los conocimientos de los aspirantes a través de un proceso de capacitación que concluye con la presentación de la idea de negocios en el lienzo CANVAS.
La etapa de inducción termina con la presentación o sustentación de las ideas de emprendimiento empresarial a través de los mecanismos que la Dirección estime pertinentes.
Para pasar a la etapa de Pre Incubación se debe aprobar la etapa de Inducción.
- **Etapa de Pre Incubación.**- La Pre Incubación es una etapa permanente que consiste en la capacitación y formación mediante cursos de emprendimiento, mentorías y asesorías que permitan estructurar el plan de negocios en un período de 3 a 12 meses.
La etapa de Pre Incubación termina con la presentación y aprobación del plan de negocios.
Para pasar a la etapa de Incubación se debe aprobar la etapa de Pre Incubación.
- **Etapa de Incubación.**- A esta fase llegan las ideas con su plan de negocios y el desarrollo de un producto mínimo viable, para poder solicitar financiación para su desarrollo y fortalecimiento en habilidades gerenciales, comercialización y ventas.
La duración de esta etapa tendrá un máximo de 12 meses en los que se evaluará a través de informes técnicos de la maduración del emprendimiento. Aquellos estudiantes que sean adjudicados por la dirección en base a concurso, podrán ocupar las instalaciones de incubación de la universidad.
Esta fase termina con la graduación del emprendimiento y su inserción al mundo empresarial de manera independiente.
- **Etapa de Post Incubación.**- Se constituye en una fase de monitoreo a través de la cual el personal técnico registrará durante 12 meses el avance de la empresa.

CAPÍTULO III

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INCUBADOS

Artículo 11.- Los incubados podrán hacer uso del equipo e instalaciones para fines de desarrollo del proyecto bajo previo aviso y autorización del Director. En caso que los incubados ocasionen deterioros en las instalaciones o equipo se atenderán a las disposiciones que marque la normatividad de la Universidad y demás disposiciones aplicables.

Artículo 12.- Ningún incubado podrá disponer de los activos de la incubadora para fines personales.

Artículo 13.- Se deberá en todo momento procurar la conservación del mobiliario y equipo de la incubadora de la Universidad, por los incubados así como por todo el personal del departamento, evitando el mal uso que de ellos se pudiera hacer.

Artículo 14.- Cualquier activo de la incubadora de la Universidad, o de los incubados, que sea destruida o dañada por algún incubado, personal o visitante de éste, o del personal, será reparada o sustituida, según convenga, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido el causante del daño y la aplicación de las sanciones correspondientes y reparación del daño.

Artículo 15.- Ningún incubado podrá utilizar las instalaciones de la incubadora para eventos y reuniones de carácter particular.

Artículo 16.- Los integrantes de equipo del proyecto en incubación, sus empleados y/o funcionarios deberán portar identificación en todo momento dentro de las instalaciones de la incubadora.

Artículo 17.- Queda prohibido a los incubados hacer uso del nombre e imagen institucional de la incubadora o de la Universidad, en cualquier tipo de contratos y/o cualquier relación con terceros.

Artículo 18.- Es obligación del incubado asistir puntualmente a las reuniones de trabajo que se establezcan por las áreas de consultoría.

Artículo 19.- Los incubados deberán realizar las actividades señaladas en el plan de incubación y registrar el desarrollo en la bitácora de su proyecto.

Artículo 20.- Los incubados deberán firmar de conformidad la hoja de control de consultorías para la incubación de empresas, cada vez que hayan recibido atención, con el objeto de contabilizar de manera oficial las horas de consultoría registradas en la hoja de control para efectos de estimar avances en el proceso de incubación.

Artículo 21.- Ningún incubado podrá utilizar el domicilio de la incubadora o de la Universidad como domicilio fiscal.

Artículo 22.- Los documentos oficiales de cada proyecto emanados de la actividad de incubación de empresas serán responsabilidad única del incubado, proporcionando a la incubadora una copia simple de cada uno de ellos para su respaldo.

Artículo 23.- La recepción y salida de las instalaciones de la incubadora y/o de la Universidad, de insumos, producto terminado, equipo, etc., relacionados con el proyecto, deberá ser comunicado y autorizado por el Director/a de la incubadora.

Artículo 24.- Es responsabilidad del incubado el manejo adecuado del equipo de cómputo y todos sus componentes y en el caso de infección por virus, así como cualquier tipo de daño ocasionado por el uso inadecuado, será reparado, resarcido o repuesto a criterio de la incubadora y de la Universidad en los primeros cinco días hábiles posteriores al conocimiento al daño.

Artículo 25.- Bajo ningún motivo el incubado podrá consultar información de otros proyectos ajenos al suyo, salvo autorización por escrito del Director/a de la Incubadora y del titular del proyecto que se quiere consultar.

Artículo 26.- Los incubados podrán consultar toda la información referente a su propio proyecto y tendrán derecho a que les sea reconocido ante terceros por escrito, que se encuentra en un proceso de incubación para efectos de desarrollo del proyecto.

Artículo 27.- Los integrantes de equipo del proyecto en incubación, sus empleados y/o funcionarios deberán observar una conducta intachable y de respeto con el personal de la incubadora, de la universidad y con los demás incubados.

Artículo 28.- Los empleados contratados por el proyecto o la empresa en incubación no tienen ninguna relación laboral, civil o mercantil con la incubadora o con la Universidad.

Artículo 29.- Para el ingreso a las instalaciones de la incubadora, de los empleados del proyecto o empresa en incubación, el responsable del proyecto deberá de proporcionar un listado al Director/a de la incubadora, que contenga el nombre y cargo de los empleados para que se les permita el acceso.

Artículo 30.- Los contratos que suscriban los incubados con terceros, relacionados con sus proyectos deberán ser sometidos a la aprobación de la incubadora previo a su firma y no deberán contener argumentos mediante los cuales se vea comprometida misma o la Universidad.

CAPÍTULO IV

CAUSALES DE TERMINACIÓN

Artículo 31.- Terminación del acuerdo: La relación contractual entre el incubado y la incubadora podrá darse por terminada de forma anticipada al periodo pactado, en cualquier momento, siempre que medie aviso por escrito con 30 días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a esa fecha, los cuales deberán continuarse hasta su total conclusión.

Artículo 32.- Serán causas de rescisión de la relación contractual entre el incubado y la incubadora las siguientes:

- a. Incumplimiento por parte del incubado a las condiciones de contratación.
- b. Que el incubado cometa una falta grave en perjuicio de la incubadora, de los demás incubados o de otras personas relacionadas directamente con la incubadora o la Universidad.
- c. La falta de respeto a los funcionarios y empleados de la incubadora o de la Universidad.
- d. Incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.
- e. La inasistencia del incubado a las sesiones de consultoría programadas con los consultores y/o la falta de cumplimiento a las actividades relacionadas con dicha consultoría
- f. Los demás casos graves no previstos y que estime el Director/a de la incubadora y/o el Rector;

Artículo 33.- En caso de que el proyecto de negocio a incubar no llegue a su conclusión por falta de seguimiento del incubado, quedará a criterio de la incubadora y del incubado decidir sobre el futuro del negocio, pudiendo entre otras alternativas, cederse la idea a otro emprendedor que desee continuarla, para lo cual ambos emprendedores deberán acordar las condiciones de esta negociación en coordinación con la incubadora.

Artículo 34.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento estará sujeta a revisión por el Director del Departamento y/o por la Rectoría de la Universidad, y sus decisiones serán inapelables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para todo lo no previsto en este Reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ley y del Reglamento de la Ley.

SEGUNDO.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario, y para tal efecto el Rector deberá instrumentar las acciones necesarias para hacerlo del conocimiento de la Comunidad Universitaria.

